

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **MTR. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR**, ABOGADO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, EN LO SUCESIVO "**LA CMIC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, **M.A.C. ROGELIO TAMAYO CARBONEY**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número 98, de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de veintitrés de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081, sin número, Colonia Terán, código postal número 29050, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA CMIC**", a través de su representante, que:

II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como en los presentes Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

II.3. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.

II.4. Está representada por el **M.A.C. Rogelio Tamayo Carboney**, quien acredita su personalidad como Presidente electo del Comité Directivo 2025-2027, en

relación con lo ordenado en 69 fracción III, 70 fracción VIII, 80 de los Estatutos vigentes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por medio del Acta de Asamblea en Sesión Ordinaria de Afiliados adscritos a la circunscripción de la delegación Chiapas de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de fecha 06 de enero del año 2025 en la que le fueron otorgados todos los poderes y facultades en su carácter de presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha las facultades que le fueron conferidas no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente convenio.

II.5. Para "**CMIC**" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "**CMIC**", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

II.6. Los constructores organizados a través de "**CMIC**" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, Apartado A) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

II.7. El 19 de febrero de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de "**CMIC**", los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a "**CMIC**" destinarán a dicha Cámara Empresarial, para las Dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la "**CMIC**" a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.

II.8. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo con lo

establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

II.9. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

II.10. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

II.11. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre las que se encuentra la Delegación Chiapas. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard de los Castillos No. 227, Fraccionamiento, Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29020.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre "**LAS PARTES**" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, en beneficio de sus actividades, funciones y fines, para el fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA. ALCANCES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que antecede, se realizarán a través de Anexos Técnicos o Programas de Trabajo, al amparo del presente Convenio General de Colaboración.

Para la elaboración de los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo, **"LAS PARTES"** identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir en manera enunciativa, más no limitativa, en el intercambio académico, tecnológico, investigación, asesoría y capacitación para impulsar y desarrollar el potencial que **"LA UNACH"** y **"LA CMIC"** poseen; así como, de servicio social, prácticas profesionales y captación de talento del capital humano.

De forma adicional, en el ámbito de sus posibilidades y atribuciones, **"LA UNACH"** apoyará a **"LA CMIC"** en los siguientes aspectos:

- I. Permitir el acceso a los integrantes que **"LA CMIC"** designe a los diferentes procesos de certificación.
- II. Facilitar a medida de sus posibilidades la publicación conjunta de revistas académicas, especializadas y compilaciones, entre otras, por parte del personal sustantivo de **"LA CMIC"**.
- III. Colaborar en programas de investigación.

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo deberán constar por escrito y ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **"LAS PARTES"**. Dichos instrumentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA.

Para dar cumplimiento a las acciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración **"LAS PARTES"** conformarán la Comisión Mixta misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 15 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento jurídico, así como la elaboración conjunta del plan

de trabajo. Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su

responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, "**LAS PARTES**" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Por su parte "**LA UNACH**" designa a Mtra. María Cleotilde Juárez Camacho, responsable del Departamento de Educación Continúa, de la Facultad de Ingeniería, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Para este fin "**LA CMIC**" designa al Ing. Mario Alberto García Domínguez, Vicepresidente de Instituciones del Comité Directivo o a quien en lo futuro las sustituya en sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado, sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren en desarrollo.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**"; empero, conviene que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar

firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Por "LA UNACH"

Por "LA CMIC"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



M.A.C. ROGELIO TAMAYO CARBONEY
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO



**MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS
BALCÁZAR,**
ABOGADO GENERAL



ING. JORGE LUIS AGUILAR GORDILLO
SECRETARIO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN CHIAPAS** CON FECHA 24 DE MARZO DEL 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **08** FOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE.